

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
MANTIENE VIGENTE MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 5887617



RESOLUCIÓN EXENTA N° 200644

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 11 NOV 2015

VISTO : estos antecedentes, lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la
presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 3374 de fecha 08 de Enero de 2015 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Luis Anderson, BENITES CUELLAR RUN: 23.878.879-K, Doña Esther, VILLANUEVA CARRILLO RUN: 23.878.815-3, Don Danilo Francois, BENITES VILLANUEVA RUN: 23.878.865-K, disponiéndose el abandono del país en el plazo de setenta y dos horas; b) Que, con fecha 13 de Julio de 2015 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Don Luis Anderson, BENITES CUELLAR RUN: 23.878.879-K, Doña Esther, VILLANUEVA CARRILLO RUN: 23.878.815-3, Don Danilo Francois, BENITES VILLANUEVA RUN: 23.878.865-K, con fecha 13 de Julio de 2015, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 3374 de fecha 08 de Enero de 2015.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo de 72 horas para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION